

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
1° DE OCTUBRE DE 2019
ACTA NO. TEEM-SGA-036/2019**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con diecisiete minutos, del día primero de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 63 del Código Electoral del Estado, y 6, fracciones XVI y XXVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, esta última en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Señores magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, distinguida concurrencia.-----

Brevemente, me dirijo a ustedes y a la sociedad michoacana en general, para agradecer la confianza que han depositado en mi persona, para llevar, con su apoyo, la dirección y representación de este honorable Tribunal, con efectos a partir de esta fecha. La función judicial, la función jurisdiccional es una tarea que nos exige la más alta dedicación, compromiso, responsabilidad, conocimientos técnicos y profesionalismo.-----

Pero igual de importante es la probidad, prudencia, integridad y determinación en nuestro actuar. Ser designada o designado presidenta o presidente de un tribunal es un honor especialmente sobresaliente, de cualquier órgano jurisdiccional.-----

¿Por qué? Porque nos impone a responder directamente a la sociedad, en representación del colegiado, por el desempeño del Tribunal en general. Pero igual, da la oportunidad a quien asume el cargo de presidenta o presidente, de enfrentar e imprimir, con el apoyo del Pleno, la dirección administrativa de grupo que distinguirá la imagen del Tribunal.-----

Asumo la encomienda que me han confiado y lo hago con la profunda determinación de reforzar la confianza que la sociedad nos ha entregado a través del nombramiento que nos aprobó el Senado de la República.-----

Asumo la Presidencia, decididamente porque estoy preparada para ello, consciente que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ya anticipaba esta situación; pero sobre todo, decididamente porque no he dejado de trabajar para fortalecer la posición de la mujer como jueza. No es la primera vez que una magistrada es nombrada Presidenta en México, tampoco en este Tribunal.-----

Sin embargo, el acontecimiento no es menos relevante, porque refrendar día a día, los derechos que la ley reconoce a las mujeres, no como una concesión, sino como una exigencia elemental de cualquier sociedad democrática, siempre será un referente para mí.-----

Las mujeres tenemos la capacidad de realizar las mismas funciones que los varones y nos hemos preparado para ello, y con esta designación mostraremos a la sociedad michoacana, pero especialmente a las mujeres, bajo una lógica de

sororidad que podemos salir adelante, y que podemos ocupar las más altas posiciones en un Estado que realmente quiera consolidarse como democrático.---

A ustedes compañeros, mi consideración y sensibilidad para dirigir el camino de este Tribunal, atenta a las voces y opiniones en el pluralismo que se dan los mejores resultados. -----

A la sociedad michoacana, actores políticos, medios de comunicación, estudiantes y, especialmente, a las mujeres, mi compromiso de que esta designación sea un ejemplo para fortalecer cada más la posición que las mujeres hemos ganado en la Historia de México. -----

Finalmente, en general, adelanto que mi plan de trabajo tendrá como ejes centrales, reforzar la confianza que la sociedad nos ha entregado, así como la posición de la mujer michoacana en la actividad política a través de la transparencia y el impulso de interpretaciones con perspectiva de género, respectivamente.-----

Pero, sobre todo, bajo una nueva lógica que sé que este Tribunal a la sociedad, a los estudiantes que serán, sin discusión alguna, los siguientes actores de la sociedad. -----

Compañeros Magistrados, la diferencia frente a la sociedad y en especial a la situación de la mujer, no tiene cabida en esta época. A partir de hoy, reforzaremos nuestros vínculos con la sociedad y la visión de protección de las mujeres y que sea de hoy en adelante. Muchas gracias. -----

(Golpe de Mallette). Damos inicio con esto, de la sesión. Buenas tardes, repito, tengan todas y todos. Da inicio, con esto, la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Magistrada Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión pública, es el siguiente:

Primero. Dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 31, 32, 33, y 34, celebradas el 6, 20, 23 y 25 de septiembre del año en curso, respectivamente.

Segundo. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Politico-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-047/2019, promovido por José Antonio Méndez Gutiérrez y otros.

Magistrada, Magistrados, son los asuntos enlistados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario General. Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Secretario, por favor inicie con el desahogo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Magistrada Presidenta. El primer punto del orden del día corresponde a la dispensa de lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 31, 32, 33 y 34 de este año. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Magistrados, primeramente, en votación económica se consulta si se aprueba la dispensa de la lectura de las actas de referencia; por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Aprobada la dispensa. Ahora, en votación económica se consulta si se aprueba su contenido. Aprobadas las actas.

Secretario, por favor continúe con la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidenta. El segundo y último punto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 47 de este año. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Secretario General. Licenciado Juan René Caballero Medina, por favor sírvase dar cuenta del proyecto circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 47 de este año, promovido por Guillermo Burgos Ponce y diversos ciudadanos, todos en cuanto candidatos a la elección de la Jefatura de Tenencia de Santa María de Guido, quienes controvierten las omisiones de la Síndico Municipal y del Ayuntamiento de Morelia, de presentar el proyecto de sentencia, así como de emitir la resolución correspondiente, respectivamente, relativa al recurso de impugnación electoral municipal promovido el catorce de mayo. Asimismo, se inconforman con la omisión de la Comisión Electoral Municipal del citado ayuntamiento, de realizar el trámite de ley del juicio de inconformidad promovido el cinco de junio, a fin de impugnar los resultados de la elección. -----

En primer término, se propone el sobreseimiento de la demanda respecto de las omisiones atribuidas a la Síndico Municipal y al Ayuntamiento, al actualizarse la causal prevista en el artículo 12, fracción II, de la Ley Electoral relativa a haber quedado sin materia el medio de impugnación. Lo anterior, ya que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de quince de julio, resolvió el recurso de impugnación en cuestión. De ahí que se encuentre colmada la pretensión de los actores y por tanto, la controversia haya dejado de existir. -----

Ahora, con relación a la omisión atribuida a la Comisión Electoral Municipal de realizar el trámite legal del juicio de inconformidad, en un primer momento se propone el sobreseimiento de la demanda únicamente respecto de los ciudadanos Guillermo Burgos Ponce y Juan Manuel Govea Díaz, al actualizarse la causal prevista en el artículo 12, fracción III, de la Ley Electoral, en virtud de que la demanda carece de la firma autógrafa de dichos ciudadanos. -----

Respecto al fondo de la cuestión planteada, se propone declarar fundado el agravio planteado por los promoventes en atención a que el Secretario del Ayuntamiento, en su carácter de Coordinador de la Comisión Electoral, fue omiso en realizar el trámite legal del medio impugnativo que le imponen los artículos 23 al 26 de la Ley Electoral y, en consecuencia, vulneró en perjuicio de los actores su derecho de acceso a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 constitucional. En atención a ello, se propone imponer una amonestación pública al Secretario del Ayuntamiento. -----

A raíz de la omisión acreditada, lo procedente es restituir a los actores en su derecho de acceso a la justicia que les fuera vulnerado. En ese sentido, aun tomando en consideración que a la fecha en que se resuelve el presente juicio, ha sido declarada la validez de la elección e incluso se ha llevado a cabo el acto de entrega-recepción de la Jefatura de Tenencia, se propone tener por actualizada una excepción al principio de definitividad de dicha elección en relación con el de irreparabilidad de las distintas etapas del proceso, en atención a que la omisión que ha quedado acreditada impidió a los aquí actores el acceso a la tutela judicial efectiva a fin de inconformarse con los resultados de la elección de Jefe de Tenencia de Santa María de Guido. -----

Por tanto, a fin de otorgar a los promoventes una reparación total inmediata en su derecho de acceso a la tutela judicial efectiva que les fuera vulnerado por el Ayuntamiento, se propone el análisis y resolución de dicho juicio de inconformidad. En relación a ello, en primer término se destaca en el proyecto, que la Ley Electoral no contempla las elecciones de Auxiliares de la Autoridad Pública Municipal dentro los procesos electorales susceptibles de revisión a través del juicio de inconformidad. De ahí que se proponga su reencauzamiento a juicio ciudadano, a fin de garantizarles a los promoventes el derecho a la tutela judicial efectiva.-----

Finalmente, se propone el sobreseimiento de la demanda reencauzada a juicio ciudadano al resultar notoriamente improcedente. La notoria improcedencia radica respecto de los promoventes José Mauricet García Contreras, Miguel Ángel Rivera Luna y José Antonio Méndez Gutiérrez, en que ha precluido su derecho de acción, al haber promovido el recurso de impugnación electoral municipal. Mientras que respecto del ciudadano Víctor Arafi Arronis Núñez, por la promoción extemporánea de la demanda. -----

Es la cuenta Presidenta Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias licenciado Caballero Medina. Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Magistrado José René. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Magistrada Presidenta. En esta ocasión, respetuosamente, Magistrada, Magistrados, me aparto de una parte del proyecto y otra estoy de acuerdo. -----

Estoy de acuerdo con la primera parte de la resolución, es decir, lo correspondiente a los resolutivos: primero, segundo, tercero y cuarto, en los que sobresee la demanda respecto a las omisiones atribuidas al Síndico Municipal y al Ayuntamiento de Morelia, relacionadas con el trámite y la resolución del recurso de impugnación electoral municipal; y además con el sobreseimiento respecto a los actores referidos, por la falta de la firma autógrafa. -----

Al igual, estoy de acuerdo que existió una omisión por parte del Secretario del Ayuntamiento de Morelia de realizar el trámite de mérito de impugnaciones presentadas ante él por los actores, pero dirigida a este Tribunal Electoral, ya que con ello se afectó el derecho de acceso a la justicia. Sin embargo, considero al actualizarse esa omisión, lo procedente es requerir a la autoridad responsable que realice el trámite previsto en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana y con ello, garantizar el debido proceso y el derecho de audiencia de las partes incluidos, posibles terceros que pudieran haber sido afectados. Y una vez integrado y remitido a este Tribunal debería resolver lo conducente conforme a derecho. -----

De ahí, que no coincido en los últimos quinto, sexto y séptimo de la sentencia aprobada, por ello anuncio mi voto particular y con el debido respeto, es cuanto. - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- ¿Alguien más? Bueno, al agotarse las intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En los términos previstos y que mi voto sea anexado. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Magistrado. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- A favor con el proyecto, nada más una, perdón, una acotación, voy ahora sí, una disculpa Magistrada Presidenta. -----

Aquí en el uso de la voz, iría con el sentido del proyecto; únicamente me gustaría hacer alusión que podría, en su momento, hacer llegar algunas consideraciones relativas precisamente a lo que son, el medio de impugnación municipal que es el recurso de impugnación que se prevé en la legislación del Reglamento de Elecciones del Ayuntamiento, a efecto de transitar a lo que ya nos lleva, precisamente, la parte final de los resolutivos puesto que se trata de un asunto muy complejo, la verdad en cuanto al tratamiento que se le dio, la verdad que se hizo un estudio muy interesante sobre todo en la forma en la que se toman estos medios de impugnación que tiene el propio Ayuntamiento y en la manera que nosotros habremos de justificar, precisamente, la sustitución de la autoridad municipal ante la falta de estudio que se hizo para llegar a la conclusión sobre todo para efectos de llegar a la preclusión, como bien señala, que incluso ya hubo una Contradicción de Tesis 41/2008-PL, breve, precisamente para que una entidad procesal incompatible con el ejercicio de otra, nos lleva precisamente a que en este sentido lleguemos al punto que nos hemos referido y sobre todo para justificar por qué el tratamiento como juicio ciudadano que se le dio aquí por parte del proyecto. -----

Me parece que fue la salida para efecto de también uno de los agravios que nos llevaron a ese punto que sobre como ya se señalaba aquí sobre el tema de la definitividad y no tomarlo como un acto consentido. Entonces me parece que ahí es para efectos, nada más de reforzar el estudio que se hizo en el proyecto y que acompañaría en ese sentido.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia de aprueba por unanimidad por lo que ve a los resolutivos primero, segundo tercero y cuarto; y por mayoría por lo que ve a los resolutivos: quinto, sexto y séptimo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 47 de 2019, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se sobresee la demanda respecto de las omisiones atribuidas a la Síndico Municipal y al Ayuntamiento de Morelia, relacionadas con el trámite y la resolución del Recurso de Impugnación Electoral Municipal.-----

Segundo. Se sobresee la demanda respecto de la omisión atribuida a la Comisión Especial Electoral Municipal de Morelia, únicamente por lo que ve a los ciudadanos Guillermo Burgos Ponce y Juan Manuel Govea Díaz. -----

Tercero. Se declara existente la omisión del Secretario del Ayuntamiento de Morelia, de realizar el trámite legal del juicio de inconformidad presentado por los actores. -----

Cuarto. Se impone al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Humberto Arroniz Reyes, una amonestación pública. -----

Quinto. Se reencauza el juicio de inconformidad presentado por los actores, a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.-----

Sexto. Se sobresee la demanda respecto de los promoventes José Mauricet García Contreras, Miguel Ángel Rivera Luna y José Antonio Méndez Gutiérrez, al haber precluido su derecho de acción. -----

Séptimo. Se sobresee la demanda respecto del promovente Víctor Arafi Arronis Núñez, al haberse presentado de forma extemporánea. -----

Secretario General de Acuerdos, por favor continúe.-----
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada, le informo que ha concluido con el orden del día.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Gracias a todas y a todos. (Golpe de mallette). -----

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán; y 14, fracciones VII y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de siete páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, esta última en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ausente el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

YOLANDA CAMACHO OCHOA
no.

MAGISTRADO

El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, hace constar y certifica que a la fecha de aprobación de la presente acta el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez había concluido su cargo como Magistrado Electoral.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-036/2019, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el martes primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y que consta de siete páginas incluida la presente. *Doy fe.*

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

